

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

RESOLUCION No. 09
(Enero 08 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCION AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO, A OTORGARSE POR INVIPASTO PARA MADRES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, 023 de 1995, Decreto 1432 de 2013 en materia de vivienda de interés prioritario, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", es un Establecimiento Público Descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya Misión es coordinar la política de vivienda en el Municipio de Pasto y coadyuvar en los programas de desarrollo urbano: vías, servicios básicos y equipamiento comunitario para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas cualitativas y cuantitativas de vivienda y entorno urbano, y cuyo objeto primordial está la promoción e impulso de los programas de vivienda de interés social.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que *"todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", propende por satisfacer la necesidad de vivienda en el Municipio de Pasto, y trabaja para la construcción de un modelo alternativo de desarrollo para la ciudad, fundamentado en la política de vivienda ofertado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 26 de la Ley 1537 de 2012 regula el **Subsidio Familiar de Vivienda a madres comunitarias**, y establece que las cajas de compensación familiar priorizarán en la asignación de subsidios familiares de vivienda a sus hogares afiliados cuyo miembro principal sea una madre comunitaria vinculada a los programas de hogares comunitarios de bienestar, Famis y Madres Sustitutas, de acuerdo con las certificaciones que para el efecto expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para acceder al proceso de postulación y asignación de los subsidios familiares de vivienda a los que hace referencia el presente artículo, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda, los hogares deberán contar con los requisitos señalados en los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 126 del 31 de Enero de 2013, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta el tratamiento preferente a las madres comunitarias en el acceso al subsidio familiar de vivienda de interés social urbano.

Que el Decreto 1604 de 2009 emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su artículo primero, numeral 1,1 define el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable aquel que se otorga para la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tiene por objeto optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables. Comprende prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda de interés prioritario en condiciones dignas.

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

Que, dentro de la distribución de funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3° de 1991, la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias a las entidades territoriales, en materia de vivienda, está la de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios y créditos para dicho objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Que, INVIPASTO como Ente Coordinador de las políticas generales de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto y conforme con las funciones que le son atribuidas por el Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos subsidiados para construcción, consecución y/o mejoramiento de vivienda.

Que mediante Acuerdo 004 de Noviembre 11 de 2011, emanado de la Junta Directiva de INVIPASTO por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de 1995, se adopta y reglamenta dentro del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", el procedimiento para otorgar un subsidio familiar de vivienda en dinero y/o en especie para áreas urbanas y rurales en el Municipio de Pasto, destinado para población vulnerable o desplazada.

Que el Municipio de Pasto a través de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, comprometida con el fortalecimiento, liderazgo y la democracia participativa, durante el año 2014 inició el proceso de Presupuesto Participativo 2015, encaminado a un manejo eficiente y oportuno de los recursos del presupuesto municipal.

Que dentro del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2015, INVIPASTO oferto CUATRO proyectos para la participación ciudadana, entre ellos el proyecto denominado MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS, el cual pretende mejorar las condiciones cualitativas básicas de CINCUENTA Y CINCO (55) viviendas, cuyo jefe de hogar sea una MADRE COMUNITARIA.

Que según concertación con la ciudadanía dentro del proceso de Presupuesto Participativo 2015 y según consta en documentos remitidos por la Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio de Pasto, se viabilizó la ejecución CINCUENTA Y CINCO (55) mejoramientos de viviendas de familias incluidas en el proyecto MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS, los cuales se distribuyeron en las siguientes comunas: COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, COMUNA 8, COMUNA 9, COMUNA 10, COMUNA 12 y en los Corregimientos de JAMONDINO y MOCONDINO.

Que para cumplir con los objetivos misionales de reducción del déficit cualitativo de vivienda y en cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del Proceso de Presupuesto Participativo 2015, el INVIPASTO durante la vigencia 2014, profirió las resoluciones No 970 y 1038 por medio de las cuales asigno DIEZ Y SEIS (16) Subsidios para mejoramiento de vivienda de Hogares Comunitarios incluidos dentro del proyecto MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS concertado con la ciudadanía durante el proceso de Presupuesto Participativo 2015, con lo cual adelanto la ejecución de dicho proyecto y quedando pendiente por ejecutar TREINTA Y NUEVE (39) mejoramientos de vivienda incluidos en el proyecto.

Que con recursos de vigencia 2015 y con el ánimo de dar continuidad a la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS, INVIPASTO intervendrá con la asignación de recursos económicos en calidad de subsidio familiar de vivienda municipal en la modalidad de mejoramiento destinada para MADRES COMUNITARIAS en zona urbana y rural del municipio, destinado para TREINTA Y NUEVE (39) familias que cuenten con una vivienda construida, que se encuentre en condiciones deficientes de habitabilidad y que estén priorizadas dentro del proyecto MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS concertado con la ciudadanía durante el proceso de Presupuesto Participativo 2015, para lo cual cuenta con un presupuesto total de \$ **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 140.000.000,00)**.

Que las familias a postularse deben reunir los requisitos legales establecidos en las normas vigentes en materia de asignación de un subsidio de vivienda, los contemplados en el Decreto 2190 de 2009, y en especial, los siguientes: 1) Tener la propiedad -----

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

legalizada, sin ningún tipo de gravamen; 2) No haber sido favorecido por INVIPASTO con un subsidio familiar de vivienda; 3) Acreditar mediante certificación y/o carnet la condición de madre comunitaria; 4) Tener la vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad.

Que el monto del subsidio familiar de vivienda se asignará de acuerdo al presupuesto que arroje el mejoramiento a realizar, el cual será elaborado por un profesional en Ingeniería o Arquitectura de la Subdirección Técnica del INVIPASTO, el cual no será superior a **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$ 2.545.000,00)**..

Por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a las MADRES COMUNITARIAS asentadas en zona urbana y rural del Municipio de Pasto, que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 2190 de 2009 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia, Decreto 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO, para presentar la documentación requerida por el INVIPASTO, y que los habilite como posibles beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda municipal en la MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE, a otorgarse por la Alcaldía de Pasto a través del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO". **PARAGRAFO PRIMERO:** Serán beneficiarias del subsidio familiar de vivienda municipal a otorgarse por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", las primeras TREINTA Y NUEVE (39) familias que radiquen debidamente en el Instituto los documentos requeridos y que se establecen en el artículo que precede.

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| FECHA DE APERTURA: | VIERNES 09 DE ENERO DE 2015. |
| FECHA DE CIERRE: | LUNES 30 DE MARZO DE 2015. |

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos en los Decretos 2190 de 2009 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia, Decreto 1604 de 2009 emanado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO, y en especial por los siguientes:

- Tener ingresos totales mensuales no superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Ser propietario de una vivienda en el Municipio de Pasto y que se encuentre en deficientes condiciones de habitabilidad.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el INVIPASTO.
- Acreditar mediante certificación vigente la condición de Madre Comunitaria.
- Conformar un grupo familiar.
- Estar priorizadas dentro del proyecto MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS concertado con la ciudadanía durante el proceso de Presupuesto Participativo 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Si una vez revisados los TREINTA Y NUEVE (39) casos incluidos inicialmente en el proyecto MEJORAMIENTO SALUDABLE DE LA VIVIENDA A HOGARES COMUNITARIOS, se determina que algunos de ellos no cumplen con los requisitos establecidos en el proyecto y no son factibles de aplicación del subsidio, INVIPASTO entrará a analizar otros casos de MADRES COMUNITARIAS que se encuentren asentadas en las mismas comunas y corregimientos incluidos inicialmente en el proyecto de Presupuesto Participativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de existir empate entre los posibles beneficiarios del subsidio de vivienda familiar de vivienda a otorgarse por el Municipio de Pasto a través de INVIPASTO, se tendrá como factores de desempate los siguientes:

1. Antigüedad en el ejercicio de Madre Comunitaria.
2. Puntaje de Sisben.
3. Por el orden de registro ante el INVIPASTO con la documentación requerida.

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia legible de las cédulas de ciudadanía de los mayores de edad del grupo familiar.
- Registro Civil de nacimiento de los menores de edad.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para menores de edad con una edad mayor de 8 años.
- Certificado del Sisben actualizado.
- Certificado de tradición y libertad vigente para zona urbana y para zona rural el certificado de tradición y libertad vigente y/o documento que acredite la propiedad del inmueble donde se ejecutarán los recursos para el mejoramiento de vivienda.

ARTICULO CUARTO: La recepción de la documentación de que trata el artículo tercero de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", ubicadas en el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy del Municipio de Pasto, de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6: 00 pm.

ARTICULO QUINTO: Una vez agotado el proceso de recepción de documentación, el INVIPASTO realizará una verificación y evaluación de la misma para entrar a realizar el estudio socioeconómico de la familia postulante y técnico de la vivienda, para efectos de priorizar las obras a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: El subsidio familiar de vivienda será asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", a las TREINTA Y NUEVE (39) familias beneficiarias, hasta por un valor total máximo de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$ 2.545.000,00)**, que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero, realicen la entrega de los documentos completamente requeridos, y una vez se haya realizado la priorización de las familias de conformidad con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo. . **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no llegar al número de familias programadas, el Instituto otorgará los subsidios para mejoramiento a las familias que hayan radicado la documentación de manera oportuna y hasta agotar el rubro destinado por el Instituto para el programa de mejoramiento de vivienda, situación que depende del presupuesto que se vaya asignando a cada familia en la medida en que se hagan las asignaciones de los subsidios y conforme a las recomendaciones técnicas realizadas por el profesional encargado de cada caso específico.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en los medios masivos de comunicación, tanto en prensa, radio, televisión y pagina web del Instituto y de la Alcaldía Municipal de Pasto

ARTICULO OCTAVA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los OCHO (08) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

(original firmado)
MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Director Ejecutivo INVIPASTO